

COMUNICACIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LA TASA POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL JUEGO

En virtud del apartado Cuatro de la disposición adicional Decima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la tasa por gestión administrativa del juego se regirá exclusivamente por la Orden de 4 de junio de 1998 por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

En consecuencia, **a partir del 1 de enero de 2013,**

- La liquidación de la tasa se realizará a través del **modelo de autoliquidación 790**, con el código de tasa 099 (en lugar del modelo 791 con código 316).
- El ingreso de la tasa únicamente podrá efectuarse a través de las **entidades colaboradoras de la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** (se procederá a la cancelación de la cuenta restringida en la Caixa).

La descarga y cumplimentación del modelo 790 podrá efectuarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de Ordenación del Juego).